



Subdirección Jurídica	
<i>DMD</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
M.S.V.	<i>MS</i>

141549

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON PEDRO BLADIMIR CIFUENTES RIFFO Y DON SERGIO WLADIMIR SOBARZO ULLOA.

VALPARAÍSO, 10 JUL. 2019

R. EX. N° 3082

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Pedro Bladimir Cifuentes Riffo y don Sergio Wladimir Sobarzo Ulloa, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público Suplente de Lebu y Los Álamos don Ricardo Retamal Parada con fecha 21 de junio de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 211231 y la inscripción RPA N° 696903, correspondiente a la embarcación "BENJAMIN ALONSO", Matrícula N° 2168 de la Capitanía de Puerto de Lebu; el Informe Técnico N° 2682, de fecha 5 de julio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de junio de 2019, don Pedro Bladimir Cifuentes Riffo, cédula de identidad N° 13.853.837-0, como reemplazado y don Sergio Wladimir Sobarzo Ulloa, cédula de Identidad N° 12.531.456-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 696903, correspondiente a la embarcación "BENJAMIN ALONSO", Matrícula N° 2168 de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 211231, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 19822 en las categorías de Pescador Artesanal, Armador Artesanal y Recolector de Orilla, inscrito con fecha 23 de enero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

*Seu*

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Meriúza Común y Bacaladillo, autorizado para la embarcación "TIO DORO" RPA N° 961036, presentando 5 viajes de actividad para el año 2016 y 6 viajes de actividad para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 5 viajes de actividad para el año 2016 y 6 viajes de actividad para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1546027, de fecha 20 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, consta que la embarcación menor denominada "BENJAMIN ALONSO", matrícula N° 2168, de la Autoridad Marítima de Lebu, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1546026, de la misma Autoridad Marítima y fecha, el cual señala que la embarcación "BENJAMIN ALONSO" se encuentra vigente y operativa hasta el 1 de abril de 2020, y la copia del anexo al certificado de matrícula de fecha 20 de junio de 2019, emitido por la Capitanía de Puerto de Lebu, consigna que la embarcación "BENJAMIN ALONSO" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 21 de junio de 2019, por don Pedro Bladimir Cifuentes Riffo, cédula de identidad N° 13.853.837-0, como reemplazado y don Sergio Wladimir Sobarzo Ulloa, cédula de Identidad N° 12.531.456-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 696903, correspondiente a la embarcación "BENJAMIN ALONSO", Matrícula N° 2168 de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 211231, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

*Handwritten mark*

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  


Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.

